

LAUDO ARBITRAL**Exp. n.º 628/2025**

En Palma, el día 4 de febrero de 2026

PARTES**Reclamante:** Sr. XXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXX.**Reclamada:** Endesa Energía, S.A.U.**OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:**

El reclamante manifiesta que le llega una factura en julio y posteriormente en agosto, otra factura que repite ese mismo periodo, rectificando la anterior.

La empresa alega que se realizó una refacturación, en base a los datos de consumo trasladados por su Distribuidora, del periodo comprendido desde el 07/06/2025 al 08/08/2025. Que la factura P25CON03833XXXX regulariza la facturación anterior estimada en la factura complementada, dejando la facturación con lectura real trasladada por su Distribuidora. Que en dicha factura se formalizan los abonos correspondientes a lo facturado entre estimadas y lo facturado entre reales, facturando solo el consumo correcto que hubiera correspondido entre reales y realizando la diferencia de lo ya facturado con abonos en negativo, conforme mostramos seguidamente:

**DETALLE DE LA FACTURA EN EL PERIODO****Facturado anteriormente (Factura P25CON033685977 de 16/07/2025):**

Potencia	-31,55 €
Pot. Punta-Llano -6,900 kW x 0,112138 Eur/kW x 30 días	-23,21 €
Pot. P3 -6,900 kW x 0,040267 Eur/kW x 30 días	-8,34 €
Energía	-57,13 €
Facturación del Consumo -406,651 kWh x 0,140500 Eur/kWh	-57,13 €
Descuentos	1,71 €
Descuento Servicio 57,13 Eur x3,00 %	1,71 €
Varios	-1,18 €
Financiación Bono Social 30 días x 0,012742 Eur/día	-0,38 €
Alquiler del contador (-30 días x 0,026630 Eur/día)	-0,80 €
Impuestos	-23,92 €
Impuesto electricidad (-87,35 Eur X 5,1126963 %)	-4,47 €
IVA normal 21 % s/ -92,62	-19,45 €
TOTAL	-112,07 €

PRETENSIONES:

Que se anule la factura de julio.

Que se reconozca sólo la validez de la factura de agosto, regularizando la cuenta y devolviendo el importe.



LAUDO:

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente y una vez vistas las alegaciones aportadas, se DESESTIMAN las pretensiones del reclamante en el siguiente sentido.

El consumo real trasladado por la empresa distribuidora del periodo 07/06/2025 al 07/07/2025 supone un coste según precio contratado de 181,90€ y el consumo real del periodo siguiente, del 07/07/2025 al 08/08/2025, un coste de 188,37€. A este importe se descuenta el importe de 112,07€, de la factura regularizada (07/06/2025 al 07/07/2025), quedando un importe total 258,20€.

Se comprueba que es este importe el pasado al banco. El reclamante pagó 3 facturas juntas, de 258,20 €, 175,66 € y 118,11€, sumando 551,97 €. Coincide con el justificante bancario aportado, por lo que queda acreditado que los 112,07 de la factura rectificadora fueron descontados adecuadamente.

Si el reclamante considera que la lectura trasladada es errónea o excesiva, debe presentar una reclamación contra la empresa distribuidora.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

Palma, en fecha de la firma electrónica

EL ÁRBITRO